

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00057. 25 de agosto de 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó memorial pidiendo se profiera auto de seguir adelante la ejecución. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veinticinco (25) de agosto dos mil veintidós
(2.022)

Radicado No.: 47.980.40.89.002.2022.00057.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: SUMA COOPERATIVA LTDA.

Demandado: ELIAS SAMUEL RODRIGUEZ

Visto el pase al Despacho que antecede y en atención a la solicitud de seguir adelante la ejecución radicada por la mandataria judicial del ejecutante, se procedió a revisar el expediente al igual que el correo electrónico habilitado para la recepción de memoriales, observándose que, no figura constancia alguna de haberse agotado o gestionado la notificación del mandamiento de pago al extremo ejecutado, por lo cual el Juzgado no accederá a la solicitud de emitir sentencia de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no se adelante en debida forma la etapa de notificación.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la entidad financiera demandante SUMA COOPERATIVA LTDA. para que dentro de los 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia realice y/o allegue prueba del trámite de notificación personal al demandado del auto que libró mandamiento, siguiendo las ritualidades preceptuadas en el art. 291 y s.s. del C.G.P. y lo normado en la Ley 2213 de 2022, so pena de tener por desistida la presenta actuación a la luz de lo enseñado por el canon 317 del estatuto ritual civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1822ce39cfd80a5cbce5d1ded0c7f550a0fc7e228258dc198971b932eb4c81aa**

Documento generado en 25/08/2022 02:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>